

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 21 de febrero de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL ARENAL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de abril de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de El Arenal, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4078/2018, de fecha 31 de julio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017 iniciando la visita de auditoría el día 06 de junio de 2018, concluyendo precisamente el día 10 de agosto de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017 atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

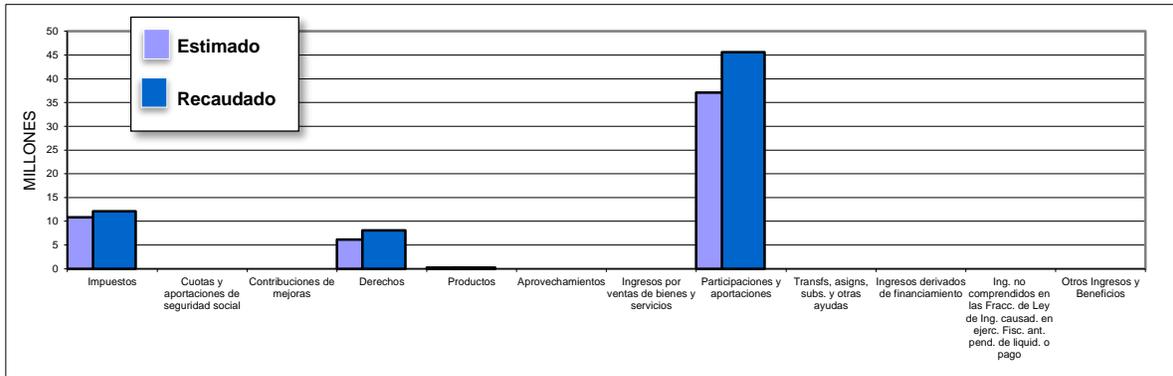
#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción                               | Estimación | Recaudado  | Avance % |
|--------|---|------------|------------|----------|
| 1      | Impuestos                                 | 10,814,247 | 12,127,971 | 112%     |
| 2      | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0          | 0          | 0%       |
| 3      | Contribuciones de mejoras                 | 0          | 0          | 0%       |
| 4      | Derechos                                  | 6,158,005  | 8,111,386  | 132%     |
| 5      | Productos                                 | 237,099    | 236,472    | 100%     |
| 6      | Aprovechamientos                          | 0          | 0          | 0%       |

|    |  |            |            |      |
|----|--|------------|------------|------|
| 7  | Ingresos por ventas de bienes y servicios  | 0          | 0          | 0%   |
| 8  | Participaciones y aportaciones   | 37,098,926 | 45,590,912 | 123% |
| 9  | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas   | 0          | 0          | 0%   |
| 9  | Ingresos derivados de financiamiento   | 0          | 0          | 0%   |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0          | 0          | 0%   |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios  | 0          | 0          | 0%   |

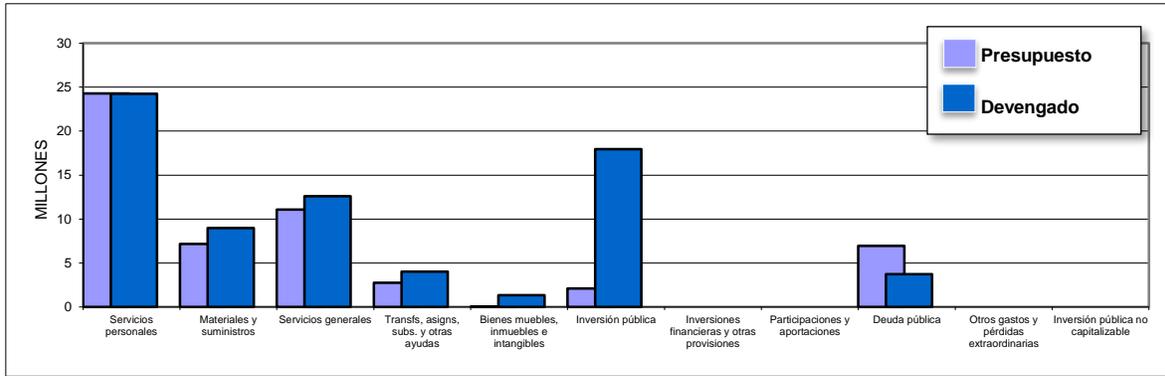
|              |                   |                   |
|--------------|-------------------|-------------------|
| <b>Total</b> | <b>54,308,277</b> | <b>66,066,741</b> |
|--------------|-------------------|-------------------|



### Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción                                 | Presupuesto | Devengado  | Avance % |
|----------|---|-------------|------------|----------|
| 1000     | Servicios personales                        | 24,291,536  | 24,242,889 | 100%     |
| 2000     | Materiales y suministros                    | 7,162,161   | 8,970,010  | 125%     |
| 3000     | Servicios generales                         | 11,081,687  | 12,578,696 | 114%     |
| 4000     | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas      | 2,728,336   | 4,002,278  | 147%     |
| 5000     | Bienes muebles, inmuebles e intangibles     | 19,188      | 1,336,635  | 6966%    |
| 6000     | Inversión pública                           | 2,078,232   | 17,956,395 | 864%     |
| 7000     | Inversiones financieras y otras provisiones | 0           | 0          | 0%       |
| 8000     | Participaciones y aportaciones              | 0           | 0          | 0%       |
| 9000     | Deuda pública                               | 6,947,137   | 3,732,860  | 54%      |
| 0000     | Otros gastos y pérdidas extraordinarias     | 0           | 0          | 0%       |
| 0001     | Inversión pública no capitalizable          | 0           | 0          | 0%       |

|              |                   |                   |
|--------------|-------------------|-------------------|
| <b>Total</b> | <b>54,308,277</b> | <b>72,819,763</b> |
|--------------|-------------------|-------------------|



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto   | Fundamento  |
|-----|--|---|
| 1   | Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.<br><br>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 131 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1112-00000-0000-401-0-00877.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “traspasos entre mis cuentas” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio emitido por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal dentro del cual se hace mención que se anexa las nóminas de pago a empleados del ayuntamiento debidamente firmadas por el personal que recibió su sueldo a partir del mes de enero al mes de diciembre de 2017 relativa a traspasos entre mis cuentas para el pago de nóminas de sueldos de los trabajadores del ayuntamiento, así como las copias certificadas de las nóminas de enero a

diciembre de 2017 debidamente firmadas por sus beneficiarios de la cuenta contable observada y la copia certificada de la póliza diario 50 del 21 de diciembre de 2017, junto con el estado de cuenta bancario de cada una de las cuentas del banco, que intervienen en el traspaso efectuado, documentales las cuales por una parte justifican la erogación de las pólizas diario al efecto observadas y por la otra, sustentan la recepción de los pagos de nóminas de sueldos que se efectuaron a los trabajadores del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2111-0-0000-401-001495.-FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Cuotas Obrero Patronales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de fecha 22 de octubre de 2018 en el cual manifiesta lo siguiente: “...comparezco por medio del presente libelo a manifestarle que los pagos por recargos y actualizaciones se hicieron en esta administración 2015-2018 se llevaron a cabo en virtud de un convenio celebrado entre el IMSS y este H. Ayuntamiento con fecha del 02 de mayo de 2016 toda vez, que la administración pública del periodo 2012-2015 no cumplió cabalmente con la obligación de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual celebramos el convenio referido en el cual nos comprometimos a pagar lo adeudado con la finalidad de que nuestros trabajadores siguieran recibiendo los beneficios, así mismo el presente la denuncia formulada en contra de la administración anterior...” asimismo copia certificada del acta de entrega recepción de fecha 01 de octubre de 2015 firmada por el Tesorero Saliente y el Tesorero Entrante, en la cual se asienta que se entrega entre otros, una relación de pasivos al 30 de septiembre de 2015, así como copia certificada del acta circunstanciada de fecha 09 de noviembre de 2015, firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, el Contralor del Ayuntamiento y el Secretario General del Ayuntamiento, en la cual se hacen constar diversas inconsistencias encontradas en la revisión y auditoría practicada en la recepción de la Hacienda Municipal, destacando dentro del pasivo un adeudo con el IMSS, mismo que se hizo la retención y no se llevó a cabo el pago correspondiente, a la cual se acompaña el acta de notificación personal de dichas irregularidades que se realizó el 11 de noviembre de 2015 al ex tesorero Municipal, aunado a lo anterior copia certificada del acuse de recibo de la ampliación de la denuncia penal que firma el Síndico Municipal y que es presentada ante la Fiscalía General del Estado el día 19 de agosto de 2016, en la cual se señalan diversos hechos por diversos faltantes en el patrimonio municipal, copia certificada de la certificación del punto de acuerdo número 5 del acta de Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2015 donde se autoriza al Presidente, Tesorero y Síndico Municipal para que a nombre y representación del Ayuntamiento puedan firmar convenio con el IMSS, respecto al adeudo que el ayuntamiento guarda con dicha institución, copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016, donde se aprueba la firma de los convenios de Reconocimiento de Adeudos y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez y el relativo a cuotas de los seguros de riesgo de trabajo,

enfermedades, maternidad, invalidez, vida, guarderías y prestaciones sociales ante el IMSS y finalmente copia certificada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales relativos a las cuotas de os seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales celebrado el 02 de mayo de 2016 por el ayuntamiento y el titular estatal del IMSS; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 11510-0000-0000-401-00024.- FOLIO No.- 392 al 414.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago por la compra de motor grifo 50HP para pozo, bomba para motor MCA. grifo accesorios e instalación”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, asimismo copia certificada de la factura de fecha 14 de julio 2017 expedida a favor del Municipio de El Arenal, Jalisco por la compra de motor grifo 50HP para pozo, bomba para motor MCA; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.7.0.-FOLIO No. S/F.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto Plazo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio emitido por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal dentro del cual se hace mención que el monto del adeudo observado, se integra por retenciones por salarios, que se le adeudan al SAT, el cual corresponde a las retenciones efectuadas en las nóminas del mes de diciembre del 2017, cuyo importe, se pagó oportunamente; el día 16 de enero de 2018; a su vez agrega que el resto del saldo de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se utilizó para liquidar un adeudo que se tiene con el IMSS, originado por Cuotas obrero patronales pendientes el pago de la administración anterior, para lo cual se celebró un convenio con el IMSS por cuotas obrero patronales, el día 02 de mayo de 2016 y que a la fecha se están cubriendo las mensualidades convenidas hasta el mes de septiembre de 2018, anexándose al mismo, las copias certificadas de las pólizas diario que fueron emitidas bajo los conceptos de pago al SAT impuesto retenido como al IMSS Convenio por el importe total observado, conjuntamente con la copia certificada del acuse de recibo de la declaración de pago via internet hecho al SAT efectuado con fecha del 16 de enero de 2018 por las retenciones de ISR por salarios, realizadas en las nóminas del mes

de diciembre de 2017, como las copias certificadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales relativos a las cuotas de os seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales celebrado por el ayuntamiento y el titular estatal del IMSS, junto con los comprobantes de los traspasos bancarios y hechos al IMSS por pago de Convenio y los comprobantes de recepción de pagos directos expedidos por el IMSS en favor del municipio de El Arenal, Jalisco por pago de cuotas, recargos y actualizaciones; documentales las cuales por una parte justifican las erogaciones al efecto observadas y por la otra, acreditan los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria e IMSS, motivo por el cual al estar adjuntado los documentos que aclaran, justifican y subsanan la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE SALVADOR ALLENDE LADO PONIENTE LA TEJONERA, CONEXIÓN ENTRE AMATITÁN, ARENAL Y TALA, EN EL ARENAL, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en concreto hidráulico, en la calle Salvador Allende lado poniente La Tejonera, conexión entre Amatitán, Arenal y Tala, en El Arenal, Jalisco” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron presentó el dictamen pericial acompañado del Levantamiento físico realizado por el perito en la materia, elementos técnicos mediante los cuales se acredita que se realizaron nuevas mediciones en el lugar de la obra observada, mediante las cuales se puede verificar la ejecución, ubicación y existencia de los volúmenes de materiales cobrados referentes a los conceptos observados; constatando que los mismos fueron suministrados y colocados dentro del lugar de la obra observada, piezas que al ser cuantificadas en su totalidad resultan coincidir plenamente con los volúmenes ejecutados, volúmenes que al ser comparados con los volúmenes reportados en los números generadores de las estimaciones y facturas analizadas, son coincidentes, verificando de esta manera que se pagó al contratista los conceptos en estudio de conformidad con lo realizado, aclarando así las diferencias detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

## CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA PROFUNDO, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pozo de agua profundo, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la Escritura Pública pasada ante la Fe Notarial, mediante la cual se acredita fehacientemente la propiedad legal que ostenta el municipio auditado sobre el predio en el cual se perforo el pozo de agua observado, a la cual se acompaña la correspondiente boleta registral que reconoce como su titular al Gobierno Municipal de El Arenal, Jalisco; de la misma forma se presente la copia certificada de la solicitud de servicios de perforación del pozo observado presentada ante la CONAGUA conjuntamente con la copia del acuse de recibo de dicho trámite administrativo y de los correspondientes anexos relativos a la validación de extracción y aprovechamiento de aguas del subsuelo de dos pozos profundos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), relativos al proyecto para la perforación del pozo observado; la copia certificada de la resolución emitida y firmada por el Director Administrativo de la CONAGUA, mediante la cual se autoriza la construcción de un pozo profundo con las características del proyecto indicado, así como la modificación técnica del título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la dependencia normativa Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en favor del ente municipal auditado y la copia certificada de la memoria técnica del proyecto, la cual se integra con el croquis del Proyecto de la Construcción de Pozo Profundo, en la cabecera Municipal de El Arenal, Jalisco, así como la copia certificada del Reporte evaluación hidrogeología y geofísica, rastreo agua subterránea desarrollo "El Camichin" emitido y firmado por el personal de la empresa Subterra Ingeniería Geofísica que contiene y describe las características de perforación del pozo profundo, así como sus especificaciones técnicas; así debido a que las ex autoridades municipales presentan la documentación que solventa todos los incisos observados, es que se tienen por solventados los mismos.

Aunado a lo anterior como la copia certificada del Programa de diferimiento para la ejecución de la obra particularmente observada firmado por contratista de la obra y por el Director de Obras Públicas del ayuntamiento auditado, derivado de lo anterior, se corrobora que se ejecutaron los procedimientos administrativos para ampliar el plazo en la entrega de los trabajos, por lo cual, se advierte que no le asistió a la autoridad municipal el ejercer ningún tipo de sanción en contra del particular, al efecto no se detecta ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

##### OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS LA ESMERALDA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS LA ESMERALDA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito de fecha 06 de febrero de 2014, con sello de recibido del Municipio de El Arenal, Jalisco, con fecha 07 de febrero de 2014, mediante el cual el urbanizador del desarrollo “Lomas la Esmeralda”, solicita al Municipio de El Arenal, Jalisco, se realice la recepción de las obras de urbanización, señalando que se encuentran concluidas al 100%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

##### OBSERVACIÓN 02. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO PLATA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO PLATA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Escritura Pública número 14,021 de fecha 24 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 1, de Magdalena, Jalisco, respecto al Contrato de Donación a Título Gratuito y de Donación de Áreas de Cesión para Destinos, asimismo copia certificada de escrito de fecha 23 de noviembre de 2016, sin sello de recibido por el Municipio de El Arenal, Jalisco, mediante el cual el urbanizador del desarrollo “Río Plata”, informa al Municipio de El Arenal, Jalisco, de la conclusión de las obras de urbanización y solicita se realice la recepción de las obras de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

##### OBSERVACIÓN 03. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del convenio

celebrado entre las autoridades municipales de El Arenal, Jalisco y el fraccionador, mediante el cual se compromete a realizar diversa obras y actos jurídicos con motivo del inicio de la acción urbanística en el predio denominado “Laguna Seca”, ubicado en el municipio de El Arenal, Jalisco, destinado a la construcción de viviendas de interés social, copia de los recibos de ingresos copias de los expedientes técnicos de las obras “Empedrado ahogado en calle 31 de julio”, “Red de agua potable en calle 31 de julio”, “Red de agua potable en calle Hidalgo en Huaxtla”, “Empedrado ahogado en cemento en la calle Hidalgo en Huaxtla”, “Red de drenaje en la calle Hidalgo en Huaxtla”, “Empedrado ahogado en cemento en la calle Francisco Villa” y “Tubería de drenaje en la calle Salvador Allende, El Arenal”, en los cuales se integran los presupuestos de la obras, mismos que permiten verificar el costo total de cada una de las ellas, los cuales en suma cubren el importe pactado en el convenio, así como también anexan copia de las tarjetas de análisis de precios unitarios documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, adjuntando los números generadores que especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, remitiendo las bitácoras de obra instrumentos técnicos en los cuales se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de las obras, anexando los programas de obras que reflejan de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante los períodos de construcción; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que los sujetos auditados han acreditado de una manera fehaciente el cumplimiento por parte del urbanizador, de los términos y condiciones pactados en el multicitado convenio, constatando con ello que dentro de monto estipulado por concepto de los impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del fraccionamiento en estudio, aunado a lo anterior remiten la copia certificada de la escritura pública de fecha 22 de junio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 28, de Zapopan, Jalisco, respecto al Contrato de Donación Pura y Simple que la Empresa Inmobiliaria realiza en favor del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, respecto del área de cesión para destinos con superficie total 36,642.34 m<sup>2</sup> que se localizan en el polígono de las Etapas 6, 6A 7A y Primera Etapa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, instrumento jurídico queda dentro del cual queda consignada la donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “ LA CIMA” y en la cual se incluye el área de cesión al efecto requerida; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 04. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 3.1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 3.1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada

del resolutivo del crédito fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018, signado por el Encargado de Hacienda Municipal de El Arenal, Jalisco, por medio del cual, se determina crédito fiscal, en contra de la empresa urbanizadora, copia certificada del oficio de notificación de fecha 27 de septiembre de 2018; acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 05. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 5”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Resolutivo de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018, que emite y firma el Encargado de Hacienda Municipal, de El Arenal, Jalisco, mediante el cual, para la acción urbanística “LA CIMA ETAPA 5”, resuelve el Crédito Fiscal en contra de la empresa urbanizadora, a su vez ordena llevar a cabo el requerimiento correspondiente a dicha empresa por el pago de dicho crédito fiscal ante la Hacienda Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique, aunado a lo anterior copia certificada de la notificación del Oficio de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual se notifica a la empresa urbanizadora de la Resolución de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 06. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Resolutivo de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018, que emite y firma el Encargado de Hacienda Municipal, de El Arenal, Jalisco, mediante el cual, para la acción urbanística “LA CIMA ETAPA 5”, resuelve el Crédito Fiscal en contra de la empresa urbanizadora, a su vez ordena llevar a cabo el requerimiento correspondiente a dicha empresa por el pago de dicho crédito fiscal ante la Hacienda Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique, aunado a lo anterior copia certificada de la notificación del Oficio de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual se notifica a la empresa

urbanizadora de la Resolución de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 07. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6 A”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 6 A” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito de fecha 25 de septiembre de 2015, recibido por el Municipio de El Arenal, Jalisco, con fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual el urbanizador del desarrollo “La Cima Etapa 6 A”, solicita al Municipio de El Arenal, Jalisco, se realice la recepción de las obras de urbanización, señalando que se encuentran concluidas en su totalidad; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 08. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7 A”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 7 A” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Resolutivo de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018, que emite y firma el Encargado de Hacienda Municipal, de El Arenal, Jalisco, mediante el cual, para la acción urbanística “LA CIMA ETAPA 5”, resuelve el Crédito Fiscal en contra de la empresa urbanizadora, a su vez ordena llevar a cabo el requerimiento correspondiente a dicha empresa por el pago de dicho crédito fiscal ante la Hacienda Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique, aunado a lo anterior copia certificada de la notificación del Oficio de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual se notifica a la empresa urbanizadora de la Resolución de Crédito Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2018; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**G.- RESULTADOS**

Se informa que al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda

Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.